

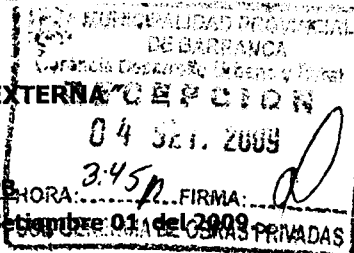


Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 236-2009-GDUR-MPB

Barranca, Setiembre 01 del 2009



EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BARRANCA

VISTO: el Expediente RC-013-2009 (Exp. 3) presentado por Doña YORQUINA DINA AVILA ESPINOZA por intermedio del cual interpone Recurso de apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 0204-2009-SGOP-GDUR-MPB y los Expedientes acumulados RC-179-04 (1 al 9); RV-4101-07 (1 al 3); RV-6587-08; RV-674-09; RC-013-09 (1y2) y RV-1041-09.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 13 de Julio del 2008 Doña Marisol Ríos Valdivia solicitó Licencia de Construcción del Primer Nivel de un inmueble ubicado en el Pasaje Abriles s/n., Barranca, siendo ello así el 24 de Setiembre del 2008 Doña Rosa Morante Guzmán formula oposición, incidente que originó la expedición de la Resolución Sub Gerencial N° 0005-2008-SGOP-GDUR-MPB declarándola fundada, acto administrativo que fuera impugnado, resolviéndose con la emisión de la Resolución Gerencial N° 028-2009-GDUR-MPB declarándose fundada la apelación planteada.

Que, con fecha 23 de Setiembre del 2009 Doña Marisol Ríos Valdivia solicitó Licencia de Obra del inmueble ubicado en el Pasaje A - Jr. Arequipa, Barranca, siendo ello así el 09 de Febrero del 2009 Doña Rosa Morante Guzmán formula oposición, incidente que originó la expedición de la Resolución Sub Gerencial N° 0204-2009-SGOP-GDUR-MPB declarándola fundada, acto administrativo que es materia de cuestionamiento.

Que, conforme se desprende de todos los actuados administrativos, primeramente Doña Marisol Ríos Valdivia solicitó Licencia de Obra del Primer Nivel de un inmueble ubicado en el Pasaje A - Jr. Arequipa, Barranca, pedido que originó la formulación de una oposición por parte de Doña Rosa Morante Guzmán, siendo este el estado administrativo se emitió la Resolución Sub Gerencial N° 0005-2008-SGOP-GDUR-MPB declarándola fundada, que contra el mencionado acto administrativo se interpuso apelación resolviéndose con la emisión de la Resolución Gerencial N° 028-2009-GDUR-MPB declarándola infundada.

Que, asimismo se desprende de los actuados paralela Doña Yorquina Dina Avila Espinoza solicitó Licencia de Obra del inmueble ubicado en el Pasaje A - Jr. Arequipa, Barranca, siendo que también originó la formulación de una oposición por parte de Doña Rosa Morante Guzmán, resolviéndose dicho trámite con la Resolución Sub Gerencial N° 0204-2009-SGOP-GDUR-MPB declarándola fundada, sobre el cual se formula apelación.

Que, observadas las actuaciones administrativas nuevamente es necesario recordar su génesis desprendiéndose que por Resolución de Alcaldía N° 0902-98-AL/RUV-MPB de fecha 01 de Diciembre de 1998 se autorizó en su oportunidad la Sub División de Tierras Sin Cambio de Uso, a favor de Don Pedro E. Abriles Arenas, en representación de la Sucesión Clemente Abriles de los Santos, de un área de 3,536.00 m2., del predio ubicado en la Prolongación del Jr. Arequipa s/n., del distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, de acuerdo a las siguientes áreas, siendo la Manzana "A" y "B" incidencia que nos demuestra que Don Pedro Eduardo Abriles Arenas, resulta ser titular solamente de las Manzanas "A" y "B" de la unidad de terreno antes descrita, consiguientemente no es propietario del terreno del cual Doña Yorquina Dina Avila Espinoza solicitó Licencia de Obra del inmueble ubicado en el Pasaje Abriles - Pasaje A - Jr. Arequipa, Barranca, incidencia que se corrobora en la copia certificada de la Partida N° 40004387 del Registro de la Propiedad Inmueble de la SUNARP, documento público en el que se consigna que Don Pedro Eduardo Abriles Arenas solamente es propietario de un predio ubicado en la Prolongación Enrique Palacios y Calle Arequipa, Barranca, de un área de 3,536.00 m2., observándose además que el cambio de uso determina dos manzanas: I) Manzana "A" de un área de 1,539.70 m2., y II) Manzana "B" de un área de 1,355.30 m2., además que el pago de autoavaloúo de los periodos que datan de los años 1994 - 1998 que viene realizando el administrado es por un área de 3,907.50 m2.

Que, mediante Informe Legal N° 1564-2009-OAJ/MPB el Asesor Legal opina que se declare INFUNDADO el medio impugnatorio jerárquico debiendo para tal efecto expedirse la correspondiente Resolución Gerencial



Municipalidad Provincial
de Barranca

- 2 -

RESOLUCION GERENCIAL N° 236-2009-GDUR-MPB

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 en el Art. 186° inciso 1) establece que se pondrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Gerencia en el Art. 131° numeral 10) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

RESUELVE:

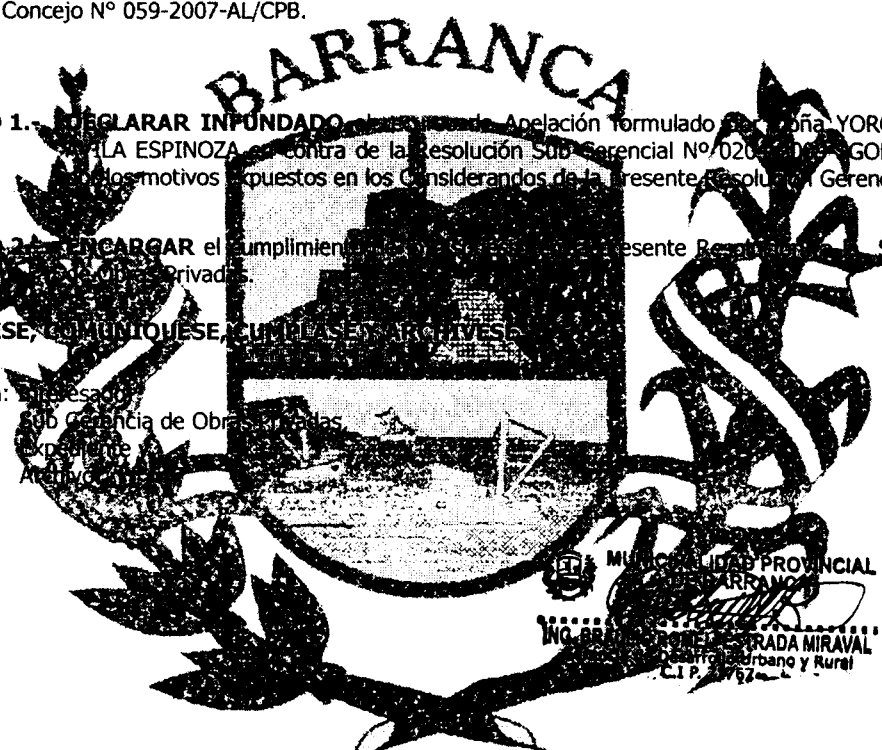
ARTICULO 1.- DECLARAR IMPUNDADO el recurso de Apelación formulado por la Señora YORQUINA DINA LA ESPINOZA en contra de la Resolución Sub Gerencial N° 020-2009-GOP-GDUR-MPB por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Privadas.

REGÍSTRESE, CUMPLASE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Distribución: Mesa de
Sub Gerencia de Obras Privadas
Expediente
Atención

BREM/cub.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
ING. BRUNO RAMIREZ TRUJILLO
C.I.P. 1762

RECIBO SECRETARIA DE ABOGADO

Ana Copertino Asencias

DNI: 43335465

[Signature]

Bca, 03/09/09

H. 1.10

[Signature]
ABOGADO
Reg. C.A.L. 41145